

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 171/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "INTERMED", PROPIEDAD DE GRUPO GUIDE S.A., UBICADA EN LA CALLE 14 DE MAYO Nº 60 CASI CARLOS ANTONIO LOPEZ DE LA CIUDAD DE LUQUE, POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE TERCER GRADO ESTABLECIDA EN EL ART. 18 INC. B) DE LA LEY Nº 2319/2006.

Asunción, 15 de abril de 2025

VISTO:

El Memorándum DAC Nº 93/2024, del Departamento de Auditoría Contable, a cargo del Lic. Oscar Galeano De la Huerta, en carácter de Jefe de Departamento, por el cual informa el resultado de la Auditoría Contable conforme al balance presentado por la Empresa de Medicina Prepaga "INTERMED", propiedad del GRUPO GUIDE S.A., de la Ciudad de Luque; cuyos hallazgos refieren, entre otros, que: *"Conclusión: Es opinión de esta Auditoría que la Empresa Grupo Guide S.A. - INTERMED División Medicina Prepaga se encuentra con un deterioro importante del Patrimonio Propio, que de continuar con esta tendencia podría afectar el desempeño de la misma."*

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 2319/2006, es infracción de tercer grado *"b) grave deterioro del patrimonio de las entidades sujetas a esta Ley, que impida cumplir con las prestaciones pactadas;"*.

Que, de acuerdo al Artículo 20 del citado cuerpo legal, *"Las sanciones previstas en esta Ley serán aplicadas por la Superintendencia previo Sumario Administrativo cuando las infracciones sean de tercer grado, en el que se dará intervención al responsable de la infracción y/o infracciones, pudiendo asumir su defensa mediante un abogado"*.

Que, el Artículo 9 incisos a), b) y l) del mencionado cuerpo normativo, establece que: *"El Superintendente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo"*.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º **DISPONER** la instrucción de Sumario Administrativo a la EPSS de Medicina Prepaga "INTERMED", propiedad del Grupo Guide S.A., ubicada en la ciudad de Luque, por presunta infracción de tercer grado establecida en el Art. 18 inc. b) de la Ley Nº 2319/2006.

Artículo 2º **DESIGNAR** como Juez Instructor al Abg. Gustavo Javier Gadea Devalle, con Cedula de Identidad Nro. 1.193.451.

Artículo 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

SS SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Superintendente de Salud

Recibido en fecha
de hoy 15-04-2025
Suena las 13:30 hs